



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0388

Agréguese al expediente y tómesese nota en el momento procesal oportuno, de las declaraciones suministradas por la DIAN (archivos 11 y 12), según las cuales, las demandadas HACIK SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S. y CONSTANZA ADRIANA OSPINA MARÍN **TIENEN** deudas fiscales.

Con todo, **oficiése** nuevamente a la DIAN, para que le indique al Juzgado la situación tributaria del moroso DANIEL ANDRÉS DÍAZ CAICEDO, al haber quedado pendiente dicho tema.

De otro lado, previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a las labores de notificación de la encartada HACIK SOLUCIONES INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A.S. y de su representante legal, el también convocado DANIEL ANDRÉS DÍAZ CAICEDO, **alléguese** los soportes relacionados con el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., pues solamente fueron aportados los anexos concernientes al aviso del canon 292 *ibid.* (archivo 13 fls.83 a 99).

Por último, a partir de la solicitud elevada por la vocera judicial del actor (archivo 13 fl.3), **oficiése** a EPS SANITAS S.A.S., para que le informe al Despacho las direcciones de contacto que reposan en sus bases de datos respecto de la señora CONSTANZA ADRIANA OSPINA MARÍN, a efectos de lograr su notificación personal dentro de este asunto.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ